

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CINCO DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento de separación núm. 1103/2003.

N.I.G.: 2906742C20030021404.

Procedimiento: Separación Contenciosa (N) 1103/2003.

Negociado: PC.

De: Doña Katia Coral Machuca Sánchez.

Procuradora: Sra.: Justicia del Río Marta María.

Ltrado: Sr. Gálvez Real, Antonio.

Contra: Don Salvador Gallardo Navó.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Separación Contenciosa (N) 1103/2003 seguido en el Juzgado de 1.ª Instancia 5 de Málaga a instancia de Katia Coral Machuca Sánchez contra Salvador Gallardo Navó sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 209

En Málaga, a treinta de marzo de dos mil cuatro.

El Sr. don José Luis Utrera Gutiérrez, Magistrado/Juez del J. 1.ª Inst. núm. 5 (Familia) Málaga y su Partido habiendo visto los presentes autos de Separación núm. 1103/03 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña Katia-Coral Machuca Sánchez representada por la Procuradora doña Marta María Justicia del Río y dirigido por el Letrado Sr. don Antonio Gálvez Real y de otra como demandado don Salvador Gallardo Navó y siendo parte el Ministerio Fiscal.

FALLO

Estimar la demanda de separación interpuesta por doña Katia-Coral Machuca Sánchez contra don Salvador Gallardo Navó y en consecuencia debo acordar y acuerdo:

1.º La separación matrimonial de los expresados con todos los efectos legales.

2.º Acordar como medidas definitivas de la separación las siguientes:

Primera. La guarda y custodia de la hija menor común se atribuye a la madre quedando la patria potestad compartida con el otro progenitor.

Segunda. No se fija régimen de visitas al padre dada su incomparecencia.

Tercero. El uso y disfrute de la vivienda que hasta ahora ha sido el domicilio conyugal, se atribuye a la esposa. Todos los gastos que genere dicha vivienda (luz, agua, comunidad, IBI) serán de cuenta del usuario.

Cuarto. Se fija como pensión alimenticia en favor de la hija y con cargo al padre la cantidad mensual de 120 euros que deberá ingresar el padre dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta corriente o libreta de ahorro que el cónyuge designe ante este Juzgado. Dicha cantidad se incrementará o disminuirá conforme a las variaciones del

Índice General de Precios al Consumo (IPC), actualizándose anualmente de forma automática el 1.º de enero de cada año. La referida cantidad se ingresará de una sola vez, no pudiendo ser sustituida por regalos o pago en especie de ningún tipo, devengando en forma automática el interés legal una vez transcurrido el mes natural de su pago.

3. No imponer las costas a ninguna de las partes.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de los cinco días siguientes al de su notificación, conforme a los artículos 457 y siguientes de la nueva LEC.

Comuníquese esta sentencia una vez firme al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los sujetos del pleito.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr/a. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Málaga.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Salvador Gallardo Navó, extendiendo y firmo la presente en Málaga a cinco de abril de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIEZ DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento de menor cuantía núm. 436/1998.

NIG: 2906742C1998A000250.

Procedimiento: Menor Cuantía 436/1998. Negociado: NA.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Doña Fuensanta Ruiz Domínguez.

Procurador: Sr. Manosalbas Gómez, Manuel.

Ltrado: Sr. Rueda Peña, José Luis.

Contra: Grupo Inversor Inmobiliario, S.L. (R), don José Villar Expósito (R), don Francisco Miguel Morales Morales, don Enrique Peis Mármol (R), don Antonio Casado Rodríguez (R), Caser, S.A., Seguros y Reaseguros, S.A., Mag Internacional, S.L., don Manuel Ortega Lavado, don Adolfo Ripoll Fillola, don Gabriel del Pino Domínguez y don José Luis Martínez Artero (R).

Procurador/a: Sr/a., Marques Merelo, Fernando, Mato Bruño, María Victoria, Olmedo Jiménez, Luis Javier.

Ltrado/a: Sr/a., Marques Merelo, José Manuel, Martín Reyes, Jesús, Soldado Gutiérrez, José.

La parte actora doña Fuensanta Ruiz Domínguez representada por el Procurador Manuel Manosalbas Gómez, portador de este edicto, tiene concedido el beneficio de la asistencia jurídica gratuita, por lo que conforme al art. 241 de la LEC no será gasto a soportar por la misma la publicación del edicto interesado.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Menor Cuantía 436/1998 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 10 de Málaga a instancia de doña Fuensanta Ruiz Domínguez contra Grupo

Inversor Inmobiliario, S.L. (R), don José Villar Expósito (R), don Francisco Miguel Morales Morales, don Enrique Peis Mármol (R), don Antonio Casado Rodríguez (R), Caser, S.A., Seguros y Reaseguros, S.A., Mag Internacional, S.L., don Manuel Ortega Lavado, don Adolfo Ripoll Fillola, don Gabriel del Pino Domínguez y don José Luis Martínez Artero (R) sobre Reclamación de Cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Resolución núm. 318/2002.

SENTENCIA

En la ciudad de Málaga a veintiocho de mayo de 2002.

Don Juan Francisco Guerra Mora, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Diez de esta Capital, habiendo visto los presentes autos de Juicio Menor Cuantía tramitados bajo el número 436/1998, a instancia de doña Fuensanta Ruiz Domínguez, representada por el Procurador don Manuel Manosalbas Gómez y asistida del Letrado don José Luis Rueda Peña, contra Grupo Inversor Inmobiliario, S.L., don José Villar Expósito, don Enrique Peis Mármol, don Antonio Casado Rodríguez, don José Luis Martínez Artero -todos ellos en situación procesal de rebeldía-, don Francisco Miguel Morales Morales -representado por el Procurador don Fernando Marqués Merelo y asistido por el Letrado don José Manuel Marqués Merelo-, Caser, S.A., Seguros y Reaseguros- representada por la Procuradora, doña María Victoria Mato Bruño y asistido por el Letrado don Jesús Martín Reyes-, Mag Internacional, S.L., don Manuel Ortega Lavado, don Adolfo Ripoll Fillola y don Gabriel del Pino Domínguez -todos ellos representados por el Procurador don Luis Olmedo Jiménez y asistidos del Letrado don José Soldado Gutiérrez-, sobre reclamación de cantidad, por muerte de don José Cueto Ruiz en accidente laboral.

FALLO

Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda formulada por el Procurador don Manuel Manosalbas Gómez, a instancia de doña Fuensanta Ruiz Domínguez, condenando a Grupo Inversor Inmobiliario, S.L., don Enrique Peis Mármol y Mag Internacional, S.L., a que indemnicen a doña Fuensanta Ruiz Domínguez con 38.275 € (6.368.450 pesetas).

Cantidad de la que responderá directamente Caser, S.A. Seguros y Reaseguros, que deberá satisfacer los intereses del artículo 20 de la LCS.

Absolviendo al resto de los demandados de las peticiones formuladas de contrario.

Todo ello sin hacer expresa imposición de costas, salvo las derivadas de la intervención de don Manuel Ortega Lavado, don Gabriel del Pino Domínguez y don José Luis Martínez Artero, que por lo injustificado de su llamamiento a juicio serán a cargo de doña Fuensanta Ruiz Domínguez.

Notifíquese la anterior resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma aún no es firme, y por tanto, susceptible de recurso de apelación en el término de cinco días a contar desde su notificación, ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, mediante escrito razonado de alegaciones, no admitiéndose recurso alguno a la demandada, si, al tiempo de interponerlo, no abona las rentas adeudadas hasta dicha fecha, o las consigna judicialmente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la presente instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Grupo Inversor Inmobiliario, S.L. don Enrique Peis Mármol (R), y don José Luis Martínez Artero (R), extendiendo y firmo la presente en Málaga a cinco de abril de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE DOS HERMANAS

EDICTO dimanante del procedimiento de liquidación de sociedad de gananciales núm. 388/2003. (PD. 1220/2004).

NIG: 4103842C20030002027.

Procedimiento: Liquid. Soc. Gananciales (N) 388/2003. Negociado: RA.

De: Doña María José Vázquez Ortega.

Procurador: Sr. Arribas Mongue Salvador.

Contra: Don Carlos Morales González.

EDICTO

Doña Rosario Romero Candau, Secretaria de la Administración de Justicia y del Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción núm. Uno de Dos Hermanas.

Hago saber: Que en los autos de referencia se ha dictado resolución que en su parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

AUTO

Doña Josefa Arévalo López.

En Dos Hermanas, a veintiocho de enero de dos mil cuatro.

(...) PARTE DISPOSITIVA

Se aprueban las operaciones divisorias de los bienes de la sociedad legal de gananciales de los cónyuges María José Vázquez Ortega y Carlos Morales González conforme a lo propuesto por la actora en el acto de comparecencia, con cuyo testimonio podrán las partes interesar la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad.

Notifíquese la presente resolución al demandado mediante Edicto que insertará la parte dispositiva de esta resolución, y se publicará en el BOJA.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que deberá interponerse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado.

Lo acuerda y firma la Magistrado-Juez, doy fe.

La Magistrado-Juez

La Secretario

Y para que sirva de notificación en forma al demandado, don Carlos Morales González, en paradero desconocido, expido el presente, para su publicación en el BOJA.

Dos Hermanas, a 28 de enero de 2004.- La Secretaria Judicial.

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. TRES DE TORREMOLINOS (ANTIGUO MIXTO NUM. SIETE)

EDICTO dimanante del procedimiento monitorio núm. 300/2001. (PD. 1237/2004).

NIG: 2990141C20017000519.

Procedimiento: Juicio Monitorio (N) 300/2001. Negociado: MG.

De: Comunidad de Propietarios «Edificio Colegial V».

Procuradora: Sra. Andrades Pérez, Lidia.

Contra: Doña Maria Ivonne Françoise, don Pire Marcel Augustin y Thomas Claudine Clarise.